

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2004-0294.

En atención a los escritos remitidos vía correo electrónico, se dispone:

Previo a ordenar la elaboración de pago permanente, realícese la solicitud directamente por la alimentaria PAULA FERNANDA UMBARILA CAJICÁ, quien ya es mayor de edad, o en su defecto apórtese autorización debidamente suscrita en favor de su progenitora, pues aunque ya se allegó una por medio de correo electrónico, esta carece de la firma. Por el medio más expedito y eficaz, comuníquese la anterior decisión a la solicitante para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °84 hoy 18 de agosto de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co